



RESUMEN

El presente trabajo trata sobre las regalías que el inversor debe pagar al Estado, por las concesiones mineras. El primer capítulo detalla los antecedentes de las actividades mineras, poniendo énfasis en los objetivos, y fines de esta actividad, e indicando de una manera especial el rol del estado en el control del sector minero.

El segundo capítulo está dirigido hacia las concesiones mineras, y las obligaciones legales, tributarias, y laborales que se deben observar y cumplir. Dentro de las obligaciones legales se menciona los requisitos que deben cumplir para obtener la concesión, y dentro de las obligaciones tributarias, se indican los diferentes tributos que se debe pagar.

Las actividades mineras en el país, son una actividad que tienen sus propios controles y agencias destinadas para este fin, con el objetivo de tener una información estadística de la producción y ventas de las concesiones.

Las concesiones mineras traen consigo obligaciones que deben ser cumplidas en su totalidad y en los plazos previstos por la ley; caso contrario el incumplimiento de una de ellas sería causal para la pérdida de la concesión.

Nuestro trabajo finaliza con conclusiones y recomendaciones.

Palabras Clave

Concesión Minera, Concesionario, Producción, Ingreso, Regalía



ABSTRACT

This paper deals with the royalties that the investor must pay the State for mining concessions. The first chapter details the history of mining activities, with emphasis on the objectives and purposes of this activity, and outlining in particular the role of the state in controlling the mining sector.

The second chapter is directed toward the mining concessions, and legal obligations, tax, and employment to be observed and enforced. Within the legal obligations mentioned requirements to be met for the grant, and within tax obligations, lists the different taxes that must be paid.

Mining activities in the country, is an activity that has its own controls and agencies designed for this purpose, in order to have statistical information production and sales of concessions.

Mining concessions entail obligations that must be met in full and on time by law, otherwise the failure of one of them would be cause for the loss of the grant.

Our paper ends with conclusions and recommendations.

Keywords

Mining Concession, Concessionaire, production, revenue, royalty



INDICE

Caratula.....	1
Agradecimiento.....	2
Dedicatoria.....	4
Responsabilidad.....	6
Índice.....	10
Resumen.....	12
Introducción.....	15

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD MINERA

1.1 Antecedentes.....	16
1.2 Objetivos y Ámbito de Aplicación.....	16
1.3 Fines de la Actividad Minera.....	18
1.4 Rol del Estado en el Control del Sector Minero.....	19

CAPITULO II

NORMATIVA DEL SECTOR MINERO

2.1 Concesiones Mineras.....	22
2.1.1 Antecedentes.....	22
2.1.2 Concepto.....	24
2.2 Obligaciones Legales, Tributarias y Laborales del Sector Minero...25	
2.2.1 Obligaciones Legales.....	25
2.2.2 Obligaciones Tributarias.....	28
2.2.3 Obligaciones Laborales.....	31
2.2.4 Obligaciones Ambientales.....	33
2.3 Caducidad de las Concesiones Minera.....	34



CAPITULO III

CASO PRÁCTICO

3.1	Cálculos de Regalías.....	36
3.2	Gráfico de la Explotación de materiales de Construcción.....	40
3.3	Ejemplo.....	41
	Conclusiones.....	47
	Recomendaciones.....	48
	Bibliografía.....	49
	Anexos.....	50



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Yo, Olga Jamara Barros Terreros, autor de la tesis "Determinación de Regalías por Ingresos Provenientes de Concesiones Mineras", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contadora Pública Auditora. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Cuenca, 16 de noviembre del 2012

Olga Jamara Barros Terreros
0105838908



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Yo, Olga Jamara Barros Terreros, autor de la tesis "Determinación de Regalías por Ingresos Provenientes de Concesiones Mineras", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, 16 de noviembre del 2012

Olga Jamara Barros Terreros

0105838908



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Yo, Aida Cecilia Méndez Padilla, autor de la tesis "Determinación de Regalías por Ingresos Provenientes de Concesiones Mineras", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contadora Pública Auditora. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Cuenca, 16 de noviembre del 2012

Aida Cecilia Méndez Padilla

0102687126



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Yo, Aida Cecilia Méndez Padilla, autor de la tesis "Determinación de Regalías por Ingresos Provenientes de Concesiones Mineras", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, 16 de noviembre del 2012

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' followed by several vertical strokes.

Aída Cecilia Méndez Padilla

0102687126



UNIVERSIDAD DE CUENCA

UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y
ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

TEMA:

DETERMINACION DE REGALIAS POR INGRESOS PROVENIENTES DE
CONCESIONES MINERAS

TESIS PREVIA A LA OBTENCION
DEL TITULO DE CONTADOR PUBLICO-AUDITOR

ASESORA:

CPA. MARIBEL MACHUCA

AUTORES:

BARROS TERREROS OLGA JAMARA

MENDEZ PADILLA AIDA CECILIA

CUENCA - ECUADOR

2012



AGRADECIMIENTO

Agradezco a todas las personas que hicieron posible este trabajo, a mi familia, a la CPA.

Maribel Machuca, tutora, por el incentivo, apoyo y guía brindados para la culminación de este proyecto.

Olga Jamara



AGRADECIMIENTO

*Agradezco a las siguientes personas
que hicieron posible la realización
de esta tesis.*

*CPA Maribel Machuca, tutora,
por el tiempo dedicado a este trabajo.*

*A mis más cercanos amigos y familiares
que me brindaron su apoyo y ayuda incondicional.*

*Un agradecimiento especial a AMGQ
por la ayuda brindada
para la realización de este trabajo.*

Aida Cecilia



DEDICATORIA

*Dedico el presente trabajo,
que representa la culminación
de mi carrera universitaria
y el inicio de mi vida
como profesional en especial
a mi mami Zoila Terreros,
que siempre me apoyo a lo largo
de mis estudios, y siempre está a
mi lado en mis triunfos y fracasos,
impulsándome a seguir adelante
en todos los retos que me he
propuesto alcanzar.*

Olga Jamara



DEDICATORIA

*Dedico esta tesis a mis padres,
quienes con su cariño, amor, y paciencia me
dan la fuerza para sobrellevar
los problemas que se me presentan
y que gracias a su sacrificio
me permitieron terminar una vez más
con una nueva etapa de mi vida profesional
y me enseñaron a ser
una persona honesta y sincera.
Dedico este trabajo también
a mis lindos hermanos y hermanas
que siempre me apoyan y
están a mi lado con su afecto en todo momento,
una familia en verdad grande,
pero con un corazón aún más grande.*

Aida Cecilia



INTRODUCCION

La tesis que presentamos como trabajo final de grado hace referencia a Determinación de Regalías Provenientes de Ingresos por Concesiones Mineras cuya finalidad es dotar de un instrumento de control contable y financiero para la toma de decisiones.

La estructura de la tesis está compuesta por tres capítulos.

El Primer Capítulo está basado en los Antecedentes de la Actividad Minera, objetivos, ámbito de aplicación y el rol del Estado en el control del sector minero.

El Segundo Capítulo presenta la Normativa del Sector Minero en temas relativos a concesiones mineras, obligaciones legales, tributarias y laborales y causales de las pérdidas de las concesiones mineras.

Finalmente en el Tercer capítulo se presenta el caso práctico de la determinación de las Regalías, así como las conclusiones y recomendaciones.

El Estado es quien tiene el derecho legítimo de los recursos naturales, por lo que es el encargado de regular y otorgar las concesiones mineras que generan ingresos corrientes que servirán y que contrapartida tiene la recompensa de lo que es las regalías, que servirán para mejorar el desarrollo económico del país, así también el Estado tiene el compromiso por velar por el buen vivir de los ciudadanos, como el cuidado y protección del medio ambiente.



CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD MINERA

1.1 ANTECEDENTES

RESEÑA NACIONAL

En el Ecuador la actividad minera se remota a la época pre-colonial e inclusive a la preincaica. La primera explotación conocida se ubica en Mullumica en la Cordillera Real (Napo). Su producción tuvo un nivel de diversión considerable hacia la actual Costa ecuatoriana, e inclusive hacia el territorio colombiano, en la etapa comprendida entre los 9.000 años A.C. y los 1.500 años D.C.

Las culturas precolombinas trabajaron el oro, la plata, el cobre y el platino en objetos ornamentales, rituales y de intercambio comercial, posteriormente con la conquista española se produjo el auge del oro y la plata, lo cual produce asentamientos humanos alrededor de sitios de explotación, se conoce que los españoles, en el siglo XVI, estuvieron en Nambija, en Zaruma y en el río Santa Bárbara.

1.2 OBJETIVOS Y AMBITOS DE APLICACIÓN

OBJETIVOS:

El Estado Ecuatoriano es el soberano de los recursos naturales existentes en todo el territorio nacional, siendo así, es el único que administra la actividad minera en el país.



Esta actividad tiene sus propios objetivos, entre los cuales están los siguientes:

1. Como cualquier otra actividad económica, esta debe ser rentable para el inversor o titular de una concesión minera, por la inversión que debe realizar con anterioridad a la explotación esta en la maquinaria, equipos, mantenimiento que debe realizar durante la etapa de explotación, y los gastos que debe desembolsar al momento del cierre de la explotación, que están incluidos en los estudios de impacto ambiental.
2. La actividad minera en el país, por mucho tiempo estuvo olvidada de cierta manera por los gobiernos de turno. En la época actual se le ha devuelto su verdadera importancia, tomando en cuenta que es una actividad que genera producción e ingresos para el Estado.
3. Al no existir una base de datos real sobre los recursos existentes en el territorio nacional, los titulares de concesiones mineras, por la obligación de los informes semestrales de producción e informes de auditoría, se constituyen en fuente de información sobre los recursos reales existentes y su producción.
4. El sector minero se ha convertido en una fuente generadora de empleo, para mano de obra directa, indirecta, y técnicos, promoviendo de esta manera el desarrollo profesional de todo el personal humano inmerso en esta rama.
5. Hoy en día la actividad minera cumple con normas de carácter ambiental, que tratan de asegurar un cuidado al medio ambiente,



cumpliendo con normas en todas las etapas de la actividad, hasta el cierre de la misma.

AMBITO DE APLICACIÓN

Las regalías se aplican para todos los concesionarios mineros sean estas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

1.3 FINES DE LA ACTIVIDAD MINERA

1. Descubrir y desarrollar campos mineros en base a la investigación geológica, minera, metalúrgica.
2. Establecer reglas claras que promuevan su ascenso hacia otros niveles de desarrollo, sostenibles en lo técnico, económico, ambiental y social.
3. Gestionar líneas de crédito internacional, con el aval del gobierno.
4. Priorizar los proyectos de infraestructura en las regiones con potencial minero.
5. Difundir los beneficios que representan para el país el desarrollo de la minería.
6. Promover proyectos identificados que contribuyan a un beneficio social y estatal.



1.4 ROL DEL ESTADO EN EL CONTROL DEL SECTOR MINERO

Es atribución y deber de la Presidenta o Presidente de la República, la definición y dirección de la política minera del Estado¹.

El Estado será el encargado de administrar, regular, controlar y gestionar el desarrollo de la industria minera, priorizando el desarrollo sustentable y el fomento de la participación social.

Son de propiedad del Estado los recursos naturales no renovables en general, los productos del subsuelo, los minerales y sustancias cuya naturaleza sea distinta del suelo, el dominio del Estado sobre el subsuelo se ejerce con independencia del derecho de propiedad sobre terrenos superficiales que cubren minas y yacimientos.

La explotación de los recursos naturales y el ejercicio de los derechos minero estarán definidos en los principios del desarrollo sustentable y sostenible, de la protección y conservación del medio ambiente y de la participación y responsabilidad social. Su exploración y explotación racional se ejecutara en función de los intereses nacionales, por personas naturales o jurídicas, empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, otorgándoles derechos mineros, de conformidad con esta ley.

El Estado como propietario de los recursos naturales no renovables, tiene derecho a recibir el pago de una regalía por parte de los concesionarios mineros, dichas regalías serán en base a un porcentaje sobre las ventas de los minerales principales y secundarios y serán pagadas semestralmente en los meses de marzo y septiembre de cada año y debidamente reflejados en

¹ La Ley de Minería. Art. 4



los informes semestrales de producción y declaraciones presentadas al Servicio de Rentas Internas.

“La presente Ley de Minería norma el ejercicio de los derechos soberanos del Estado Ecuatoriano, para administrar, regular, controlar y gestionar el sector estratégico minero, de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia. Se exceptúan de esta Ley, el petróleo y demás hidrocarburos”².

El Sector Minero está estructurado de la siguiente manera:

El Ministerio Sectorial.- está regulada por la presidencia de la República que es quien dirige y planificador del sector minero.

La Agencia de Regulación y Control Minero.- es el ente técnico-administrativo representante del ejercicio de la autoridad estatal de vigilancia, auditoría, intervención y control de las fases de la actividad minera, de conformidad con las regulaciones de esta ley y sus reglamentos.

El Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero, Metalúrgico.- encargada de realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materia Geológica, Minera y Metalúrgica y tiene como competencia generar, sistematizar, focalizar y administrar la información geológica en todo el territorio nacional, para promover el progreso razonable y sustentable de los recursos minerales y prevenir la incidencia de las amenazas geológicas y aquellas ocasionadas por el hombre, en apoyo al ordenamiento territorial.

² Ley de Minería. Art 1



La Empresa Nacional Minera.- Es una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa, destinada a la gestión de la actividad minera para el aprovechamiento sustentable de los recursos materia de la presente ley, en observancia a las disposiciones de la misma y sus reglamentos. La Empresa Pública Minera, sujeta a la regulación y el control específico establecidos en la Ley de Empresas Públicas, deberá actuar con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales³.

Las municipalidades en las competencias que les correspondan.- es el encargado de emitir los respectivos permisos obligatorios para la explotación de los recursos naturales, y también en ejercicio de su competencia regularan la explotación, expedirán ordenanzas para normar las operaciones, trabajos y labores mineras. Cobrarán las tasas correspondientes de acuerdo con la ordenanza.

³ Ley de minería. Art. 12.



CAPITULO II

NORMATIVA DEL SECTOR MINERO

2.1 CONCESIONES MINERAS

2.1.1 ANTECEDENTES

Nuestro país ha sufrido una evolución muy importante en materia minera. A través de nuestra historia se puede observar cambios significativos en las leyes, los cuales han permitido normar su actividad, y acabar con la minería informal, que no tenía ninguna responsabilidad ambiental ni social, previniendo de esta manera manejos antitécnicos, que en años anteriores han causado víctimas humanas y desastres naturales.

En el gobierno de Rodrigo Borja, se dicta una Ley de Minería - denominada también Ley 126 - la misma que mantiene los principios de dominio del Estado sobre minas y yacimientos; sin embargo, incorpora clara y categóricamente los derechos reales mineros. Así, la concesión minera tiene la connotación, estatus jurídico de propiedad real y goza de la protección y ventajas aplicables a la propiedad privada; a pesar de esto, la concesión es independiente de la superficie del terreno.

No se establece límites al número de concesiones. Se establece el pago de patentes con equivalente monetario y no salarial. En aquella época, la transferencia de derechos mineros era libre, sujeta a la obligación de



notarizar los contratos e inscribirlos en el Registro de la Propiedad, con la correspondiente notificación a la administración minera del Estado.

El 18 de Abril del 2008, la Asamblea Constituyente del Ecuador, expide el famoso “Mandato Minero”, mediante el cual se extinguían todas las concesiones mineras que no hubieran sido legalizadas y no contaran con su respectivo Estudio de Impacto Ambiental.

El 29 de Enero del 2009, el presidente Rafael Correa, expide el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en la República del Ecuador, lo cual constituye un hecho importante en el manejo minero en el Ecuador, pues exige a las empresas mineras a cumplir un estricto esquema ambiental en sus planes de exploración, explotación y cierre. En el capítulo III, artículo 7 de dicho reglamento, se establece que aquellas personas que inician una actividad minera deben seguir un procedimiento para obtener una licencia ambiental en el Ministerio del Ambiente. En el artículo 11 de éste capítulo, se menciona que “Previo al inicio de cualquier actividad minera se presentará al Ministerio del Ambiente el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental...”. Con éste reglamento, inicia una nueva etapa para la minería en el Ecuador, con una visión de mayor responsabilidad ambiental y social.

Luego de expedido el reglamento y detallados sus procedimientos, se dio un plazo a los emprendimientos mineros para que se legalicen hasta Diciembre 30 del 2010. Ante el incumplimiento de muchas empresas mineras, el Ministerio del Ambiente decidió entonces emprender la clausura de varias minas.

Los operativos de clausura de minas ilegales dejaron al descubierto una cruda realidad, que un gran porcentaje de la población se beneficia de

esta actividad. El gran problema es que se hace de manera informal, anti técnica y con un fuerte impacto ambiental.

Podemos concluir en que no existe algo perverso en explotar los recursos, y que el Estado debe mantener el control sobre la explotación de los mismos, sacando provecho para su población, y garantizando un manejo social y ambiental adecuado.

2. 1. 2 CONCEPTO

La actividad minera se desarrolla en el Ecuador, por medio de empresas públicas, mixtas o privadas, comunitarias, asociativas y familiares, de auto gestión o personas naturales. De conformidad con la Ley de Minería *"La concesión minera es un acto administrativo que otorga un título minero, sobre el cual el titular tiene un derecho personal, que es transferible, previa la calificación obligatoria de la idoneidad del cesionario de los derechos mineros por parte del Ministerio Sectorial, y sobre éste se podrán establecer prendas, cesiones en garantía, y otras garantías previstas en las leyes, de acuerdo con las prescripciones y requisitos contemplados en la presente ley y su reglamento general"*⁴.

"El título minero sin perder su carácter personal confiere a su titular el derecho exclusivo a prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar y enajenar todas las sustancias minerales que puedan existir y obtenerse en el área de dicha concesión, haciéndose beneficiario de los réditos económicos que se obtengan de dichos procesos, dentro de los

⁴Art. 30 Ley de Minería



límites establecidos en la presente normativa y luego del cumplimiento de sus obligaciones tributarias...⁵",

2.2 OBLIGACIONES LEGALES, TRIBUTARIAS, LABORALES Y AMBIENTALES PARA EL SECTOR MINERO

2.2.1 OBLIGACIONES LEGALES

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LA CONCESION

Para ejecutar actividades mineras se requieren, de manera obligatoria, actos administrativos fundamentados y favorables, otorgados previamente por las siguientes autoridades e instituciones, según sea el caso:

- a) En todos los casos, se requiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y el informe sobre la afectación a áreas protegidas por parte del Ministerio del Ambiente;
- b) Del Concejo Municipal, dentro de zonas urbanas y de acuerdo con el ordenamiento territorial y la planificación del desarrollo económico social cantonal.
- c) Del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con relación a edificios, caminos públicos, ferrocarriles, andariveles, y a los consejos provinciales en el caso de vías de tercer orden.

⁵Ley de Minería. Art. 31



- d) De la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones con relación a estaciones de radiocomunicaciones, antenas e instalaciones de telecomunicaciones.
- e) Del Ministerio de Defensa, dentro de áreas o recintos militares o en sus terrenos adyacentes, de lugares destinados a depósitos de materiales explosivos o inflamables, en zonas que se encuentren en los límites y fronteras oficiales del país y en puertos habilitados, playas de mar y fondos marinos;
- f) De la autoridad única del Agua en todo cuerpo de agua, como lagos, lagunas, ríos o embalses o en las áreas contiguas a las destinadas para la captación de agua para consumo humano o riego, de conformidad con la ley que regula los recursos hídricos. En el referido acto administrativo se estará a lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador en cuanto al orden de prelación sobre el Derecho al acceso al Agua.
- g) De la Dirección Nacional de Hidrocarburos con relación a oleoductos, gasoductos y poliductos, refinerías y demás instalaciones petroleras;
- h) De la Dirección de Aviación Civil, con relación a aeropuertos o aeródromos o en sus terrenos adyacentes;
- i) Del Ministerio de Electricidad y Energías Renovables en áreas en las cuales existan centrales eléctricas, de las torres y líneas de tendidos del sistema nacional interconectado; y



- j) Obligatoriamente del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en la zona de prospección minera que pueda tener vestigios arqueológicos o de patrimonio natural y cultural.

PLAZO DE LA CONCESION MINERA

La concesión minera tendrá un plazo de duración de hasta veinte y cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero correspondiente, la cual podrá ser renovada por periodos iguales, siempre que se haya presentado petición escrita del concesionario al Ministerio Sectorial para este fin.⁶

PRESENTACION DE INFORMES

Hasta el 31 de Marzo de cada año y durante toda la vigencia de la etapa de exploración de la concesión, el concesionario deberá presentar al Ministerio Sectorial, un Informe Anual de actividades e inversiones en exploración realizadas en el área de la concesión minera durante al año anterior y un plan de inversiones para el año en curso.

Estos informes para ser presentados requieren ser auditados por un profesional certificado por la Agencia de Control y Regulación.

A partir de la explotación del yacimiento, los titulares de las concesiones mineras deberán presentar al Ministerio Sectorial de manera semestral con anterioridad al 15 de enero y al 15 de julio de cada año

⁶ Ley de Minería Art. 36



informes auditados respecto de su producción semestral, de acuerdo con las guías técnicas que prepare la Agencia de Regulación y Control Minero.

Estos informes serán suscritos por el concesionario minero o su representante legal y por el asesor técnico, el mismo que deberá acreditar su calidad de profesional en ramas de geología y o minería.

Los concesionarios deben mantener registros contables, financieros, técnicos, de empleo, datos estadísticos de producción, consumo de materiales, energía, agua y demás que sirven para el desarrollo de sus operaciones; y así facilitar el acceso de funcionarios autorizados por el Ministerio Sectorial y sus entidades adscritas a estos libros y registros cuando así se requiera para realizar las inspecciones.

2.2.2 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Sujeto Activo.- El Estado es el ente acreedor del tributo.

Sujeto Pasivo.- Los concesionarios son los contribuyentes de los tributos; que son los de Minería a Gran Escala y los de la Pequeña minería.

Las obligaciones tributarias para los concesionarios son:

- *Pago De Patentes*
- *Regalías*
- *Otras Obligaciones Tributarias*



- **PAGO DE PATENTES DE CONSERVACIÓN**

Hasta el mes de marzo de cada año, los concesionarios mineros pagaran una patente anual de conservación por cada hectárea minera.

La patente de conservación desde el otorgamiento de la concesión hasta el 31 de diciembre del año en que venza el periodo de vigencia de **exploración inicial**, equivaldrá al **2,5%** de una remuneración básica unificada por cada hectárea concesionada.

Esta patente de conservación se aumentara al **5%** de una remuneración básica unificada por cada hectárea minera concesionada para el periodo de **exploración avanzada** y el periodo de evaluación económica del yacimiento.

Durante la etapa de explotación de la concesión minera, el concesionario deberá pagar una patente de **conservación** equivalente al **10%** de una remuneración básica unificada por cada hectárea minera concesionada.

En la **pequeña minería** son dos (2) dólares de los Estados Unidos de América por hectárea minera durante la fase de **exploración inicial**. En la fase de **exploración avanzada y de evaluación**, de cuatro (4) dólares de los Estados Unidos de América por hectárea minera y en el periodo de **explotación**, por el área declarada en producción comercial, pagara diez (10) dólares de los Estados Unidos de América por hectárea minera.

- **PAGO DE REGALÍAS**

- **Minería a Gran Escala**

El Estado como propietario de los recursos no renovables, tiene derecho a recibir el pago de una regalía de parte de los concesionarios mineros que realizan labores de explotación.⁷

Las regalías se establecen con base a un porcentaje sobre la venta del mineral principal y serán pagados semestralmente en los meses de marzo y septiembre de cada año. Estos pagos deben constar en los Informes Semestrales de Producción y en las Declaraciones al Servicio de Rentas Internas.

El concesionario minero debe pagar una regalía equivalente a un porcentaje sobre la venta del mineral principal y los secundarios, no menor al 5% sobre las ventas.

- **Pequeña minería**

Los titulares de derechos mineros de **pequeña minería**, pagaran por concepto de regalías, el 3% de las ventas del mineral principal y minerales secundarios.

- **OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

A las concesionarias mineras les corresponde el pago del 23% del Impuesto a la Renta al igual a las empresas comunes.

⁷Ley de Minería. Art 92



El 12% de las utilidades determinadas.

El 70% del impuesto sobre los ingresos extraordinarios.

El 12% del Impuesto al Valor Agregado.

2.2.3 OBLIGACIONES LABORALES

Son obligaciones laborales entre otras las siguientes:

* **PAGO DE UTILIDADES A TRABAJADORES**

- **Minería a Gran escala**

Los trabajadores de la actividad minera, del 15% de Participación para Empleados y Trabajadores recibirán el 3% de este porcentaje y el 12% restante será pagado al Estado, que lo destinara según la ley a proyectos de inversión social en salud, educación y vivienda.

- **Pequeña Minería**

Para los trabajadores de la **pequeña minería** será el 10% del porcentaje de utilidades, y el 5% será pagado al Estado, que lo utilización en propectos de inversión social.

Razón por la cual y bajo este concepto los trabajadores mineros perciben menor porcentaje de distribución que en las empresas de diferente naturaleza a la minera.



* ***SEGURIDAD E HIGIENE MINERA – INDUSTRIAL***

El concesionario debe preservar la salud mental, física y la vida de su personal técnico y de los trabajadores. Para ello deben tener aprobado y en vigencia un Reglamento Interno de Salud Ocupacional y Seguridad Minera.

* ***EMPLEO DE PERSONAL NACIONAL, CAPACITACIÓN AL PERSONAL, Y APOYO AL EMPLEO LOCAL***

Los concesionarios están obligados a emplear personal ecuatoriano en una proporción no menor del 80% para sus operaciones. En el porcentaje restante se analizara la disponibilidad o existencia de personal técnico especializado ecuatoriano, y de no existir tal se puede contratar personal extranjero, que deberá cumplir con la legislación ecuatoriana.

El concesionario deben mantener procesos y programas de entrenamiento y capacitación para su personal a todo nivel; y estos deben ser comunicados al Ministerio Sectorial.

Los concesionarios deberán preferentemente contratar trabajadores de las zonas aledañas, en las que está ubicada dicha concesión en coordinación con la Agencia de Regulación y Control Minero, deben acoger en sus labores a estudiantes de segundo y tercer nivel de educación para que realicen prácticas y pasantías en el campo de la minería.

2.2.4 OBLIGACIONES AMBIENTALES

Son obligaciones ambientales las siguientes:

➤ **Realizar Estudios de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales**

*“Los titulares de las concesiones mineras previa a la iniciación de las actividades mineras en todas las fases, deben presentar estudios de impacto ambiental en la fase de exploración inicial; estudios de impacto ambiental definitivos y planes de manejo ambiental en la fase de exploración avanzada y subsiguientes, para prevenir, mitigar, controlar y reparar los impactos ambientales y sociales derivados de sus actividades, estudios que deberán ser aprobados por el Ministerio del Ambiente, con el otorgamiento de la respectiva Licencia Ambiental”.*⁸

➤ **Ejecutar Tratamiento de Aguas**

Los titulares de las concesiones que utilicen aguas para sus trabajos, deben devolverlas al cauce original, libres de contaminación, o cumpliendo los límites permisibles en la normativa ambiental.

➤ **Resarcimiento de daños y perjuicios**

Los concesionarios tienen la obligación de ejecutar sus labores con métodos y técnicas que minimicen los daños al suelo, al medio ambiente, al patrimonio natural o cultural, a las concesiones colindantes y a terceros, y en todo caso resarcir cualquier daño o perjuicio que cause la actividad.

⁸ Ley de Minería. Art.78



2.3 CADUCIDAD DE CONCESIONES

El Ministerio puede declarar la caducidad de las concesiones cuando los titulares no hayan dado cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- **Caducidad de la Concesión:** Cuando haya cumplido el plazo de vigencia de la concesión.
- **Falta de Pago:** cuando el titular minero no haya cancelado patentes, regalías y demás obligaciones tributarias.
- **Falta de Presentación de Informes de Exploración o por no acreditación de actividades e inversiones mínimas:** Cuando no se haya presentado ante el Ministerio Sectorial el Informe de Actividades e Inversiones en Exploración en el área concesionada.
- **Falta de Presentación de Informes de Producción:** La falta de presentación de informes auditados de su producción será causal de caducidad de la concesión.
- **Caducidad por explotación no autorizada y por presentación de información falsa:** la concesión minera caducará cuando el titular realice labores de explotación con anterioridad a la suscripción del Contrato de Explotación Minera respectivo. Así también cuando los se presentan tengan información falsa y altere las conclusiones técnicas y económicas. La Agencia de Regulación y Control Minero realizará la calificación técnica y jurídica de los hechos.



- **Caducidad por alteración maliciosa de los hitos:** la alteración de los hitos demarcatorios comprobada será causal de caducidad de la concesión.
- **Caducidad por Declaración de Daño Ambiental:** El Ministerio Sectorial podrá declarar la caducidad de la concesión, cuando se produzcan daños ambientales, sin perjuicio de la obligación del titular de la concesión de reparar los daños ambientales.
- **Caducidad por daño al Patrimonio Cultural del Estado:** Cuando las actividades mineras hubieren producido un daño grave, permanente, o irreparable al patrimonio cultural del Estado.
- **Caducidad por Violación de los Derechos Humanos:** la concesión caducara cuando se haya producido violación de derechos humanos, ya sea por parte del concesionario o de sus representantes.

Las personas naturales o jurídicas que hubieren perdido la calidad de concesionarios mineros por incumplimiento de obligaciones, no podrá volver a obtener una concesión minera, en un plazo de tres años desde el acto administrativo de caducidad de la concesión.



CAPITULO III

3.1 CALCULO DE REGALIAS

El presente trabajo se enfocará solo a la minería de la pequeña industria que explota materiales de construcción.

PEQUEÑA MINERIA

El Estado con la finalidad de impulsar el pleno empleo, eliminación del subempleo y del desempleo, y fomentar la productividad y competitividad, acumulación del conocimiento científico y tecnológico, promueve el desarrollo de la minería nacional bajo el **régimen especial de pequeña minería**, garantizando el derecho a realizar dicha actividad en forma individual y colectiva bajo principios de solidaridad y responsabilidad social.

Se considera pequeña minería, aquella que, en razón del área de concesión, volumen de procesamiento y producción, monto de inversión y condiciones tecnológicas, tengan:

- Una capacidad instalada de explotación y/o beneficio de hasta 300 toneladas métricas por día; y,
- Una capacidad de producción de hasta 800 metros cúbicos por día, con relación a la minería de no metálicos y materiales de construcción.



Sin embargo si las personas naturales o jurídicas realizan pequeña minería deben ser titulares de la concesión minera

MATERIALES DE CONSTRUCCION

El Estado a través del Ministerio Sectorial puede otorgar concesiones para el aprovechamiento de arcillas superficiales, arenas, rocas y demás materiales de empleo directo en la industria de la construcción, con excepción de los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras que se registrarán a las limitaciones establecidas en la ley.

CASO PRÁCTICO

Para el presente trabajo vamos a calcular el valor de regalías sobre la explotación de Materiales de Construcción. Para lo cual hacemos una breve descripción de la actividad propia de producción de los mismos.

La explotación de materiales de construcción contiene un serie de etapas y procesos que van desde la planificación de la actividad, el montaje de los equipos e infraestructura, la extracción del mineral, el beneficio, la transformación, el almacenamiento, y el transporte para su comercialización.

1. Delimitación de Zonas a Explotar y Áreas de Operación Minera

Las clasificaremos así:



Áreas de Explotación: Son las excavaciones necesarias para la extracción del mineral.

Áreas de Botadero o Escombrera: Son las áreas destinadas a la disposición del material estéril que resulta de la explotación.

Áreas Auxiliares Mineras: Son las áreas implicadas en operaciones auxiliares de minería, que incluye el transporte del material, energía, talleres, mantenimiento y parqueo de equipos mineros, almacenes de insumos y repuestos, combustible, las cuales deben estar señalizadas.

Áreas de Apoyo: incluye zonas de campamentos, oficinas, vías internas y zonas de parqueo no mineras y demás instalaciones de apoyo a la operación minera.

Áreas de Transporte Externo: estas se encuentran incorporadas a la operación minera hasta la comercialización del material.

2. Adecuación de Vías de Transporte:

Se debe contar con vías que faciliten la explotación de los materiales y su correspondiente traslado desde el lugar de explotación hasta el sitio donde se los tiene para su posterior despacho y comercialización.

Ciclo para la explotación de materiales de construcción:

3. Extracción y Carga de Material



La extracción debe ser realizada de una forma mecanizada, utilizando los equipos y maquinaria necesaria.

4. Transporte Interno

El material dispuesto en la plataforma de trabajo con la ayuda de la retroexcavadora es alimentado a los camiones, para su respectiva clasificación.

5. Clasificación y Lavado

El material es clasificado para obtener subproductos: arena, piedra, grava.

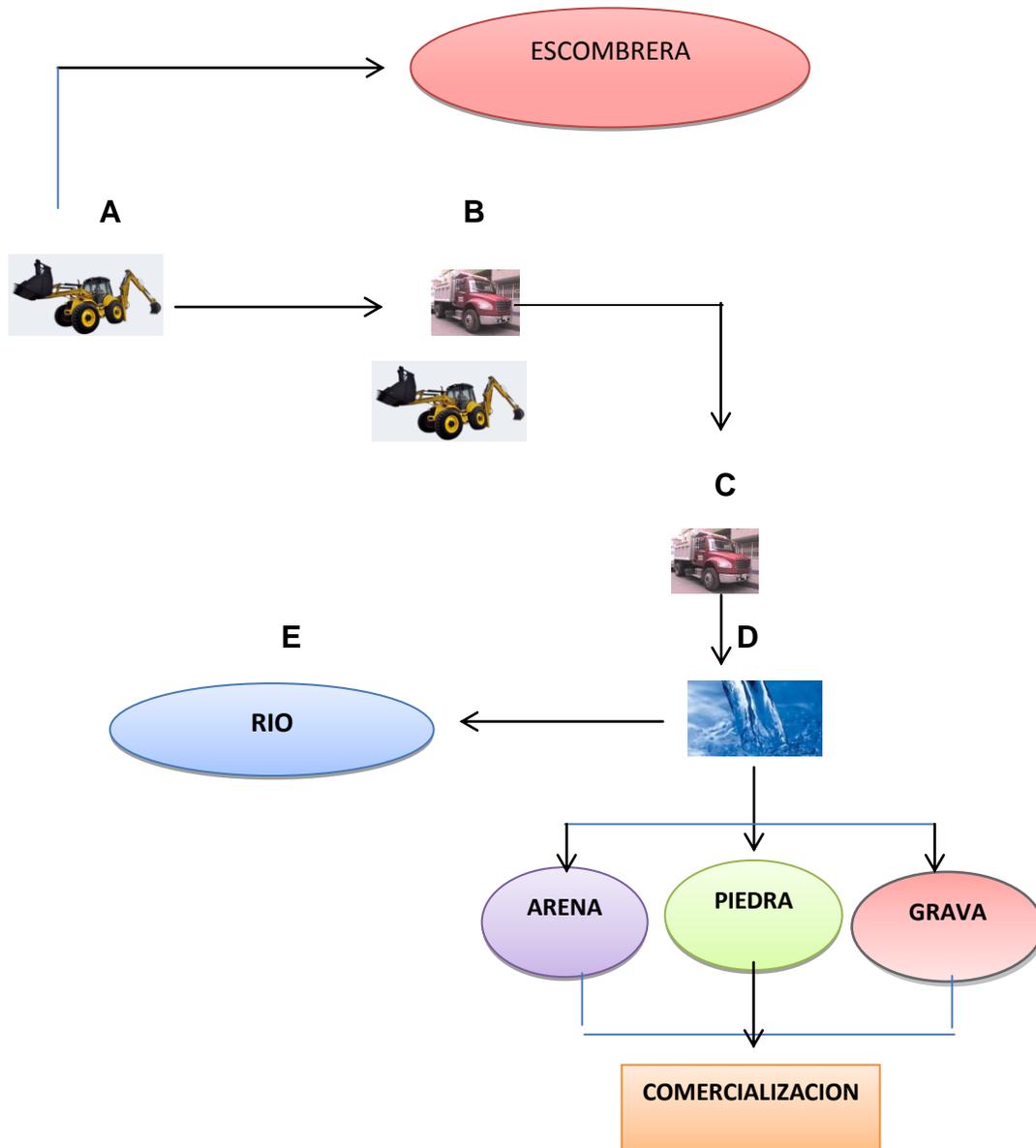
6. Comercialización

Los productos obtenidos son comercializados en función de las necesidades del consumidor, para lo cual los concesionarios disponen de volquetes.

Todos estos procesos a los concesionarios mineros tienen sus costos respectivos por proceso.

En nuestro trabajo abordamos el tema del cálculo de regalías. Las regalías se calculan de acuerdo a la Ley Minera, que corresponde al 3% de los ingresos. Estos se calculan de manera semestral y deben constar en el Informe Semestral de Producción, para lo cual se debe contar con un sistema de control de ventas adecuado, debido a que las regalías se calculan sobre los ingresos obtenidos y no sobre los datos de producción que tienen los concesionarios.

EXPLORACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



	PROCESO	DESCRIPCION
A	Preparación	Construcción acceso, noques y piscinas de sedimentación.
B	Extracción y Carga	Retiro de material pétreo y carga a los volquetes.
C	Transporte Interno	Transporte de material a la zona de clasificación.
D	Clasificación y Lavado	Clasificación y lavado del material.
E	Sedimentación	Decantación de limos y arcillas-clasificación del agua



**RESUMEN DE VOLUMENES DE PETREOS
CONCESIÓN MINERA
PERIODO ENERO - JUNIO 2012**

MES	RECURSOS EXPLOTADOS			TOTAL
	ARENA m3	GRAVA m3	PIEDRA m3	
ENERO	5.320,00	3.268,61	2.614,89	11.203,49
FEBRERO	5.665,68	3.815,50	2.098,52	11.579,70
MARZO	4.234,00	5.038,46	3.426,15	12.698,61
ABRIL	4.567,50	4.795,88	2.589,77	11.953,15
MAYO	4.987,90	4.738,51	1.705,86	11.432,27
JUNIO	4.325,60	4.541,88	3.633,50	12.500,98
TOTAL	29.100,68	26.198,83	16.068,70	71.368,21

VOLUMEN DE PRODUCCION MENSUAL	11.894,70
--------------------------------------	------------------



**RESUMEN DE VENTAS
CONCESIÓN MINERA
PERIODO ENERO - JUNIO 2012**

MES	RECURSOS EXPLOTADOS			TOTAL
	ARENA	GRAVA	PIEDRA	
ENERO	24.792,26	12.356,65	12.501,38	49.650,29
FEBRERO	26.403,20	14.424,11	10.032,73	50.860,04
MARZO	19.731,29	19.047,39	16.379,92	55.158,60
ABRIL	21.285,46	18.130,33	12.381,31	51.797,10
MAYO	23.244,61	17.913,44	8.155,47	49.313,53
JUNIO	20.158,16	17.170,12	17.371,24	54.699,52
TOTAL	135.614,99	99.042,04	76.822,05	311.479,08

DETERMINACION DE REGALIAS 3%	9.344,37
-------------------------------------	-----------------

PRECIO DE VENTA PROMEDIO	4,6602	3,7804	4,78085
-------------------------------------	---------------	---------------	----------------



DISTRIBUCION DE LOS COSTOS INDIRECTOS A LOS MATERIASLES DE EXPLOTACION

MATERIALES	COSTOS	ARENA			GRAVA			PIEDRA			TOTAL COSTOS UNITARIOS
PORCENTAJE		41%			37%			23%			
COSTOS INDIRECTOS		COSTOS UNITARIOS \$	UNIDADES EXPLOTADAS M3	COSTOS ATRIBUIBLES \$	COSTOS UNITARIOS \$	UNIDADES EXPLOTADAS M3	COSTOS ATRIBUIBLES \$	COSTOS UNITARIOS \$	UNIDADES EXPLOTADAS M3	COSTOS ATRIBUIBLES \$	
COMBUSTIBLE	24.888,00	0,14	71.368,21	10.148,18	0,13	71.368,21	9.136,23	0,08	0,00	5603,59	0,35
ENERGIA ELECTRICA	3.525,22	0,02	71.368,21	1.437,42	0,02	71.368,21	1.294,09	0,01	0,00	793,71	0,05
REPUESTOS	29.753,78	0,17	71.368,21	12.132,23	0,15	71.368,21	10.922,43	0,09	0,00	6699,13	0,42
ACEITES Y LUBRICANTES	12.912,00	0,07	71.368,21	5.264,92	0,07	71.368,21	4.739,92	0,04	0,00	2907,16	0,18
DEPRECIACIONES	65.000,00	0,37	71.368,21	26.504,02	0,33	71.368,21	23.861,10	0,21	0,00	14634,89	0,91
TOTAL	136.079,00	0,78		55.486,77	0,70		49.953,76	0,43		30638,47	1,91

COSTOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA		
	COSTO TOTAL	COSTO POR METRO
MANO DE OBRA	56865,47	0,80

COSTOS		
	COSTO POR METRO	COSTO TOTAL
MANO DE OBRA	0,80	56.865,47
COSTOS INDIRECTOS	1,91	136.079,00
TOTAL	2,70	192.944,47

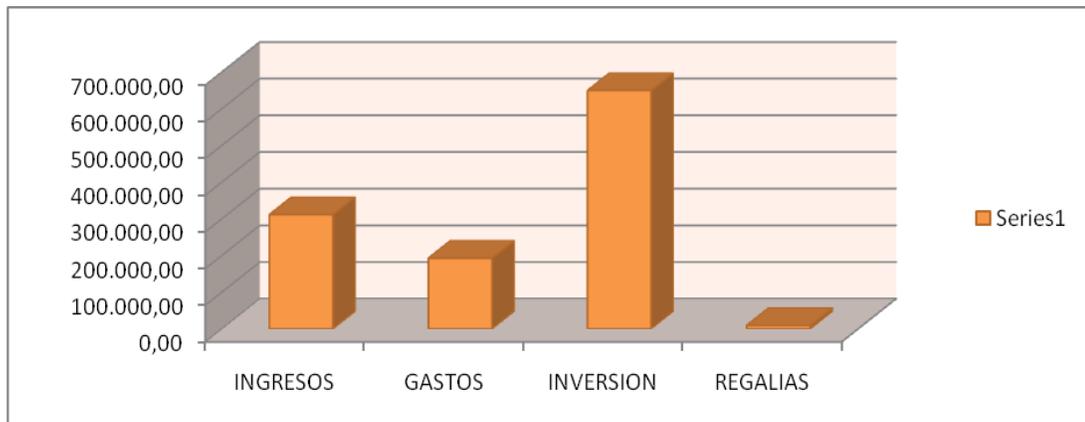
TASA PREDETERMINADA MO = COSTOS ESTIMADOS/UNIDADES EXPLOTADAS

TP CI = (COSTOS ESTIMADOS/UNIDADES EXPLOTADAS)*PORCENTAJE ASIGNADO POR MATERIAL

COSTOS GENERALES		
MANO DE OBRA	56.865,47	
TOTAL		56.865,47
COSTOS INDIRECTOS		
COMBUSTIBLE	24.888,00	
ENERGIA ELECTRICA	3.525,22	
REPUESTOS	29.753,78	
ACEITES Y LUBRICANTES	12.912,00	
DEPRECIACIONES	65.000,00	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		136.079,00
TOTAL COSTOS		192.944,47

INVERSION	
EQUIPO Y MAQUINARIA	
1 CARGADORA	200.000,00
1 EXCAVADORA	250.000,00
2 VOLQUETAS	200.000,00
TOTAL INVERSION	650.000,00

CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS, GASTOS E INVERSION





**ANALISIS DE RENTABILIDAD DE GASTOS FRENTE A INGRESOS
PERIODO ENERO - JUNIO 2012**

INGRESOS	311.479,08
GASTOS	
MANO DE OBRA	56.865,47
TOTAL	56.865,47
GASTOS INDIRECTOS	
COMBUSTIBLE	24.888,00
ENERGIA ELECTRICA	3.525,22
REPUESTOS	29.753,78
ACEITES Y LUBRICANTES	12.912,00
DEPRECIACIONES	65.000,00
IMPUESTOS REGALIAS	9.344,37
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	145.423,37
TOTAL GASTOS	202.288,84
UTILIDAD EJERCICIO	109.190,24
15% PARTICIPACION TRABAJADORES	16.378,54
UTILIDAD DESPUES DE PARTICIPACIONES	92.811,71
23% IMPUESTO A LA RENTA	21.346,69
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS	71.465,01

NOTA: Las concesiones mineras, son otorgadas por el gobierno a título gratuito y pueden ser transferibles en cualquier momento, razón por la cual en los costos no se considera la materia prima para el proceso productivo tal como evidencia el Anexo b

**DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

Utilidades:	109.190,24
15% de participación:	16.378,54
10% participación a trabajadores de la Pequeña Minería:	10.919,02
5% de participación destinado a proyectos de inversión social de acuerdo a la Ley de Minería	5.459,51

Número	Trabajador	Cargas	Días Trabajados	Días_Cargas	Dist. Trab.	Dist. Cargas	Total
1	A	3	90	270	145,55	120,58	266,13
2	B	3	90	270	145,55	120,58	266,13
3	C	4	360	1440	582,22	643,08	1.225,30
4	D	6	165	990	266,85	442,12	708,97
5	E	0	360	0	582,22	0,00	582,22
6	F	0	285	0	460,92	0,00	460,92
7	G	1	90	90	145,55	40,19	185,75
8	H	1	73	73	118,06	32,60	150,66
9	I	3	210	630	339,63	281,35	620,98
10	J	2	90	180	145,55	80,39	225,94
11	K	2	45	90	72,78	40,19	112,97
12	L	1	80	80	129,38	35,73	165,11
13	O	4	30	120	48,52	53,59	102,11
14	P	3	79	237	127,76	105,84	233,61
15	Q	0	236	0	381,68	0,00	381,68
16	R	0	108	0	174,67	0,00	174,67
17	S	3	360	1080	582,22	482,31	1.064,53
18	T	0	41	0	66,31	0,00	66,31
19	U	3	38	114	61,46	50,91	112,37
20	V	2	13	26	21,02	11,61	32,64
21	W	4	165	660	266,85	294,75	561,60
22	X	3	360	1080	582,22	482,31	1.064,53
23	Y	0	73	0	118,06	0,00	118,06
24	Z	0	278	0	449,60	0,00	449,60
25	AA	2	360	720	582,22	321,54	903,76
26	BB	0	240	0	388,15	0,00	388,15
27	CC	0	182	0	294,34	0,00	294,34
TOTAL	27	50	4501	8150	7.279,35	3.639,67	10.919,02



CONCLUSION

La actividad minera en el Ecuador se realiza bajo parámetros normalizados tanto en lo físico, como en lo económico y social, ya que se cuenta con las debidas leyes y reglamentos.

Las empresas mineras son clasificadas como sostenibles ya que cumplen con parámetros establecidos y poseen grandes capitales en inversión en aspectos técnicos y sociales, por esta razón son empresas con sostenibilidad.

Los costos de la clasificación de los materiales de construcción, son diversos ya que para los procesos se necesita equipos, maquinarias y transporte para poder obtener un material que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por los clientes, ya que del volumen de venta depende para los cálculos de los impuestos como son las regalías.

Al concluir esta trabajo podemos decir que los ingresos que el Estado obtiene por Regalías proveniente de las concesiones Mineras, es lo que por derecho le pertenece al Estado ya que es propietario de los recursos naturales no renovables, y el encargado de regular dichas explotaciones



RECOMENDACIONES

Es de vital importancia dar a conocer la Misión, Visión, Objetivos y Estrategias a los miembros de la organización con el propósito de crear un compromiso en todos los trabajadores.

Aplicar una correcta política de capacitación es de vital importancia para las empresas ya que estos resultados se ven reflejados en un manejo más eficiente de los recursos generando productos de mejor calidad y a menores costos.

Se recomienda hacer cálculos de la demanda aproximada y el año de agotabilidad con el fin de planificar de manera anticipada la extracción de estos materiales en otras fuentes.

Las autoridades ambientales deben realizar conjuntamente un programa de aprovechamiento sostenible de los materiales de construcción con el fin de solucionar y monitorear los pasivos ambientales dejados por la minería e identificar a mineros que deben clausurarse por generación de conflictos.



BIBLIOGRAFIA

Ley de Minería Ecuador.

Reglamento para la Explotación de Materiales Áridos y Pétreos.

Ley de Régimen Tributario Interno.

Plan Nacional de Minas

INTERNET

<http://biobanco.blogspot.com/2012/03/breve-historia-de-la-mineria-en-el.html>



ANEXO A

UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y
ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

TITULO

DETERMINACION DE REGALIAS POR INGRESOS PROVENIENTES DE
CONCESIONES MINERAS

DISEÑO DE TESIS PREVIA A LA OBTENCION
DEL TITULO DE CONTADOR PUBLICO-AUDITOR

ASESORA

CPA. MARIBEL MACHUCA

AUTORES:

BARROS TERREROS OLGA JAMARA

MENDEZ PADILLA AIDA CECILIA

CUENCA - ECUADOR

2012



DETERMINACION DE REGALIAS POR INGRESOS PROVENIENTES DE CONCESIONES MINERAS

DELIMITACION DEL TEMA DE TESIS:

Antecedentes

Las actividades mineras en el país han tenido un notable crecimiento en los últimos años, razón por la cual el Estado ha procedido a emitir leyes y reglamentos que regulen su actividad y funcionamiento. En la actualidad la extracción minera genera sobre todo conflictos de carácter ambiental y social, sin embargo esta actividad es considerada como una fuente importante para obtener recursos para el desarrollo de la nación, un factor que genera empleo, un factor para el desarrollo local y regional equilibrado.

Por ello es necesario supervisar la actividad minera, los recursos no renovables no pueden seguir siendo explotados de una forma no controlada, la extracción debe ser racional en términos ambientales y sociales, ser justa y equitativa para los inversionistas, las comunidades y el Estado. La explotación minera debe asegurar la justa participación del Estado en la renta minera, el desarrollo equilibrado, la debida información y la seguridad jurídica para todas las partes.

Contenido:

El Estado puede delegar la participación en el sector minero a través de las concesiones mineras.



"La concesión minera es un acto administrativo que otorga un título minero, sobre el cual el titular tiene un derecho personal, que es transferible previa la calificación obligatoria de la idoneidad del cesionario de los derechos mineros por parte del Ministerio Sectorial, y sobre éste se podrán establecer prendas, cesiones en garantía y otras garantías previstas en las leyes, de acuerdo con las prescripciones y requisitos contemplados en la presente ley y su reglamento general"⁹.

Clasificación:

Este trabajo abordara el tema de Determinación de Regalías por Ingresos provenientes de Concesiones Mineras, que constituye el costo para el empresario o inversor por la explotación de recursos mediante dichas concesiones.

Tiempo

Para el presente trabajo se tomara como referencia el primer semestre del año 2012, en las fechas correspondientes determinadas por la administración tributaria.

JUSTIFICACION DEL TEMA

SOCIAL

Los ingresos por concesiones mineras que son obtenidos por personas naturales o jurídicas, son parte de una realidad ya que los

⁹ Art. 30 Ley de Minería



impuestos (regalías) que se pagan por estas actividades son para satisfacer las necesidades de un país y lograr un crecimiento de la sociedad.

ACADEMICO

El tema elegido nos dará la oportunidad de conocer, profundizar y poner en práctica los conocimientos obtenidos en el la preparación académica en el campo de la contabilidad que nos permitirá el desarrollar mismo.

INSTITUCIONAL

El tema selecto cumple con los requisitos reglamentarios exigidos por la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, contando con el apoyo del sector inversionista en la actividad minera.

PERSONAL

El tema establecido es de interés personal ya que este nos permitirá relucir los conocimientos obtenidos durante la etapa de estudio, e involucrarnos en la realidad social y a través de estos conocer problemas, necesidades y dar posibles soluciones.

OPERATIVO

Para la elaboración de este tema disponemos de información primaria, libros, internet, periódicos, etc.



Con estos elementos se puede considerar que la tesina titulada “Determinación de Regalías por Ingresos provenientes de Concesiones Mineras” está plenamente justificada.

DESCRIPCION DEL TEMA

El sector minero en los últimos tiempos, ha tenido regulaciones que norman su actividad. Entre las regulaciones están las normas ambientales, tributarias y laborales.

En el presente trabajo hablaremos sobre el cálculo y pago de las regalías mineras, que constan en la Ley de Régimen Tributario, el Código Tributario, La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador y la Ley de Minería.

Nos enfocaremos en el análisis de la forma de cálculo de este impuesto y lo que significa para el empresario o inversor el pago de este tributo.

MARCO TEORICO

A continuación se puntualiza los conceptos que servirán de apoyo en el enfoque de los problemas del tema de tesis

Ingresos

Son flujos económicos independientes de que si se cobraron o no, se puede hacer referencia a las cantidades que se reciben por la venta de sus productos o servicios.



Regalías

Son obligaciones de contraprestación, que se asume como contrapartida por la alienación que se hace de un recurso natural que está en original dominio privado del estado.

Actividad Minera

La minería es una actividad económica del sector primario representada por la explotación o extracción de los minerales que se han acumulado en el suelo y subsuelo en forma de yacimientos, también la minería es considerada como el conjunto de individuos que se dedican a esta actividad o el conjunto de minas de una nación o región.

Existe una gran variedad de minerales a explotar, se tiene a los minerales metálicos, tales como hierro, cobre, plomo, oro, plata, cromo, mercurio, aluminio, entre otros, los cuales son empleados hoy en día como materias primas básicas para la fabricación de toda clase de productos industriales.

Los minerales no metálicos como granito, mármol, arena, arcilla, sal, mica, cuarzo, esmeralda, zafiro, etc.; son usados como materiales de construcción y materia prima de joyería, entre otros usos. Y los de mayor significación en la actualidad son los minerales energéticos o combustibles, empleados principalmente para generar energía, derivados principalmente del petróleo.

La actividad minera en el país se desarrolla a través de empresas públicas, mixtas o privadas, comunitarias, asociativas y familiares, de auto gestión o personas naturales, de conformidad con la Ley.



Concesiones Mineras

"La concesión minera es un acto administrativo que otorga un título minero, sobre el cual el titular tiene un derecho personal, que es transferible previa la calificación obligatoria de la idoneidad del cesionario de los derechos mineros por parte del Ministerio Sectorial, y sobre éste se podrán establecer prendas, cesiones en garantía y otras garantías previstas en las leyes, de acuerdo con las prescripciones y requisitos contemplados en la presente ley y su reglamento general"¹⁰.

Título Minero

El título minero sin perder su carácter personal confiere a su titular el derecho exclusivo a prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar, y enajenar todas las sustancias minerales que puedan existir y obtenerse en el área de dicha concesión, haciéndose beneficiario de los réditos económicos que se obtengan de dichos procesos¹¹.

Sujeto Activo

"Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo"¹².

Sujeto Pasivo

"Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable"¹³.

¹⁰ Ley de Minería Art. 30

¹¹ Ley de Minería. Art. 31

¹² Código Tributario. Art. 23

¹³ Código Tributario. Art. 24



Determinación Por El Sujeto Pasivo

Se da mediante la correspondiente declaración que se da en el tiempo, forma y con las obligaciones de ley o los reglamento una vez establecido el hecho generador del tributo.

PROBLEMATIZACION

La determinación de las regalías por ingresos provenientes de concesiones mineras, es un tema actual que merece atención. La regalía es un impuesto que debe pagar el inversor por la explotación de un recurso, por lo general no renovable, cumpliendo con todas las demás obligaciones, laborales, ambientales, ordenanzas municipales, que significan la obtención y mantenimiento de determinada concesión.

En este presente trabajo trataremos la forma de cálculo de la determinación por parte del sujeto pasivo de este impuesto.

OBJETIVOS

- Dar a conocer las obligaciones que tiene el sector minero del Ecuador para la actividad de la exploración y explotación de los recursos a través de las concesiones.
- Demostrar con un ejemplo práctico el valor a pagar por concepto de estos impuestos que deben cancelar las personas naturales o empresas dedicadas a esta actividad, ya que dichos impuestos van para el desarrollo económico de nuestro país.



MÉTODO DE CÁLCULO

El método de cálculo se realizara de acuerdo a los porcentajes establecidos por los entes reguladores a la actividad minera.

ESQUEMA TENTATIVO DEL INFORME

1 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD MINERA

- 1.1 Objetivos y Ámbito de Aplicación
- 1.2 Fines de la Actividad Minera
- 1.3 Rol del Estado en el Control del Sector Minero

2 NORMATIVA DEL SECTOR MINERO

- 2.1 Concesiones Mineras
- 2.2 Obligaciones Legales, Tributarias y Laborales para el Sector Minero
- 2.3 Caducidad de las Concesión Minera

3 CASO PRACTICO

- 3.1 Realización de Caso Práctico: Cálculos, Plazos y Formularios
- 3.2 Conclusiones
- 3.3 Recomendaciones



ANEXO B

**MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
SUBSECRETARIA DE MINAS**

**TITULO MINERO
CONCESION PARA MATERIALES DE CONSTRUCCION**

“CONCESION PERLA” CODIGO 10567

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, SUBSECRETARIA DE MINAS, CUENCA, Abril 30 de 2010._ Las 10H30 am.
VISTOS: La solicitud y mas documentos presentados por **ACBAHO CIA. LTDA. RUC 0190887541001**, el 13 de Abril de 2010 a las catorce horas, quince minutos, en la Agencia Desconcentrada de Regulación y Control Minero AZUAY, con el propósito de obtener el **TITULO DE CONCESION PARA MATERIALES DE CONSTRUCCION. RESUELVE:** Otorgar el "TITULO DE CONCESION DE EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DEL AREA PERLA CODIGO 10567", ubicada en la parroquia **Sidcay**, Cantón **Cuenca**, Provincia **Azuay**, al tenor de las siguientes clausulas.

OTORGAMIENDO DEL DERECHO._ El Estado Ecuatoriano, por intermedio del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, SUBSECRETARIA DE MINAS**, otorga a favor de **ACBAHO CIA. LTDA. RUC 0190887541001** el presente **TITULO DE CONCESION PARA MATERIALES DE CONSTRUCCION**, mediante el cual se confiere en legal y debida forma el derecho para la exploración y explotación de las arcillas superficiales, arenas, rocas y demás materiales de empleo directo en la industria de la construcción, con excepción de los lechos de los ríos, lagos, playas de mar, y



canteras que se regirán a las limitaciones establecidas en el reglamento general de esta ley, que también definirá cuales son los Materiales de Construcción y sus volúmenes de Explotación. En el marco del Art. 264 de la constitución vigente, cada Gobierno Municipal asumirá las competencias para regular, autorizar, y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar, y canteras, de acuerdo al reglamento especial que establecerá los requisitos, limitaciones y procedimientos para el efecto. El ejercicio de la competencia deberá ceñirse a los principios, derechos y obligaciones contempladas en las Ordenanzas Municipales, que se emitan al respecto. No establecerán condiciones y obligaciones distintas a las establecidas en la presente ley y sus reglamentos, que pueden existir y obtenerse en el (Nombre del Área y Código).

AREA, UBICACIÓN Y LIMITES._ El área materia de esta concesión se encuentra formada por **10 Hectáreas** mineras, ubicada en la parroquia **Sidcay**, Cantón **Cuenca**, Provincia **Azuay**.

PLAZO DE LA CONCESION._ El plazo de la concesión es de **25(VEINTE Y CINCO) AÑOS, 0(CERO) MESES, 0 (CERO) DIAS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero correspondiente.

PAGO DE PATENTES, REGALIAS, Y OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS._ El titular minero durante la vigencia del presente titulo estará obligado al pago de patentes de conservación, pago de regalías, y otras obligaciones tributarias en la forma y montos establecidos para el efecto en la Ley de Minería vigente, Reglamento General de la Ley de Minería y Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería, y Minería Artesanal respectivamente.



PRESENTE DE INFORMES._ El titular minero deberá presentar los informes requeridos en la Ley de Minería y sus Reglamentos en las fechas establecidas y durante la vigencia de la concesión bajo prevenciones de Ley.

OBSERVANCIA DE NORMAS DE CARÁCTER SOCIAL Y AMBIENTAL._

El titular minero está obligado a la estricta observancia de las normas de carácter ambiental y social, contempladas en la Ley de Minería, Ley de Gestión Ambiental, Reglamento General de la Ley de Minería, Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en la República del Ecuador y demás normativa vigente.

SEGURIDAD E HIGIENE MINERA-INDUSTRIAL._

El titular minero está obligado a preservar la salud mental y física y la vida de su personal técnico y de sus trabajadores, aplicando las normas de seguridad e higiene minera-industrial, conforme lo dispuesto en la Ley de Minería. En consecuencia el titular está obligado a tener aprobado y en vigencia el Reglamento Interno de Salud Ocupacional y Seguridad Minera.

AMPARO ADMINISTRATIVO._

El Estado a través de la Agencia Nacional de Regulación y Control Minero, otorgara Amparo Administrativo a los titulares de derechos mineros, ante denuncias de internación, despojo, invasión, o cualquier otra forma de perturbación que impida o amenace el ejercicio de sus actividades mineras.

PROTECCION DE LA RIQUEZA ARQUEOLOGIA._

El titular minero está obligado a cumplir con las disposiciones de la Ley de Patrimonio Cultural, y a dar aviso inmediato al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, de cualquier vestigio o hallazgo arqueológico que descubriere dentro de los límites de sus concesiones.



EXTINCION DE LA CONCESION MINERA._ Los derechos derivados del título de la presente concesión se extinguirán por las causales determinadas en la Ley de Minería y en su Reglamento General.

HITOS DEMARCATORIOS._ El titular minero tiene la obligación de conservar los hitos demarcatorios, bajo prevenciones de Ley.

CAPACITACION DE PERSONAL._ El titular minero está obligado a mantener procesos y programas permanentes de entrenamiento y capacitación para su personal a todo nivel. Dichos programas deben ser comunicados periódicamente al MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, SUBSECRETARIA DE MINAS. Asimismo, en sus planes de operación y coordinación con la Agencia Desconcentrada de Regulación y Control Minero, los concesionarios mineros acogerán en sus labores a estudiantes de segundo y tercer nivel de educación para que realicen prácticas y pasantías en el campo de la minería y disciplinas afines.

ACTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO._ Para la plena validez del presente Instrumento Público, su titular está en la obligación de protocolizarlo en cualquiera de las Notarias existentes en el territorio nacional y a inscribirlo en el Registro Minero correspondiente, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

OBLIGACION DE ENTREGA DEL TITULO Y EFECTOS DE INVALIDEZ._ El titular minero queda advertido de la obligación de entregar al MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN LA SUBSECRETARIA DE MINAS, designada para el efecto, en un término de quince días a partir de la fecha de su inscripción, un ejemplar del TITULO DE LA CONCESION MINERA debidamente registrado. La falta de entrega determinara su invalidez conforme lo determina la Ley de Minería y su Reglamento General.



En todo aquello que no se hubiere establecido expresamente en el presente instrumento público, el titular minero se sujetara por tanto a lo dispuesto en la Ley de Minería y sus Reglamentos, como a las demás disposiciones de la legislación positiva vigente, en todo lo que correspondan y no esté expresamente regulado por la citada ley._ NOTIFIQUESE.

.....

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

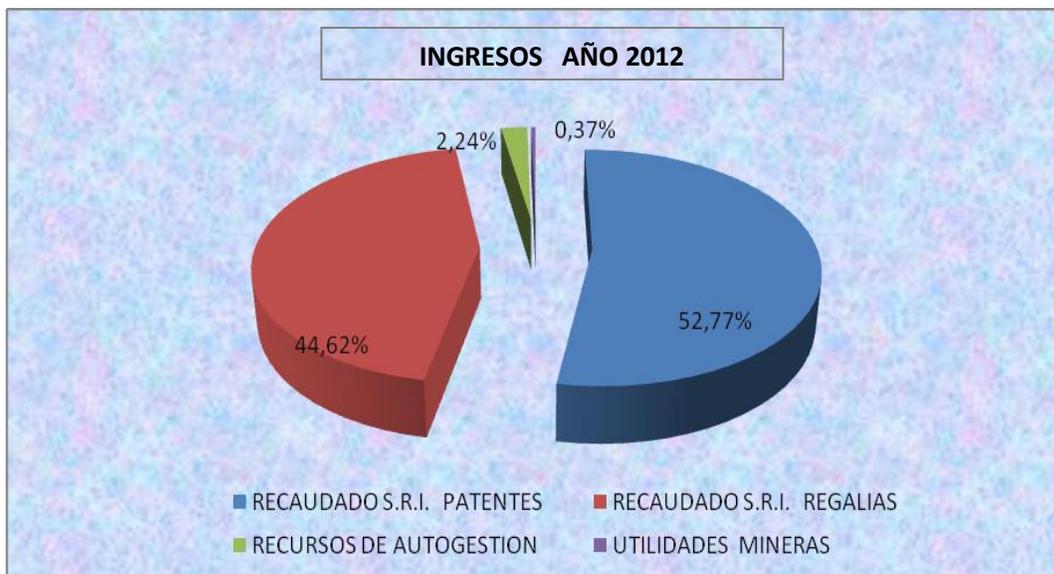
ANEXO C

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL MINERO

INGRESOS RECEPTADOS

AÑO 2012

RUBRO	VALOR U.S. \$
RECAUDADO S.R.I. PATENTES	6.164.787,65
RECAUDADO S.R.I. REGALIAS	5.213.035,84
RECURSOS DE AUTOGESTION	261.907,51
UTILIDADES MINERAS	43.378,20
TOTAL	11.683.109,20

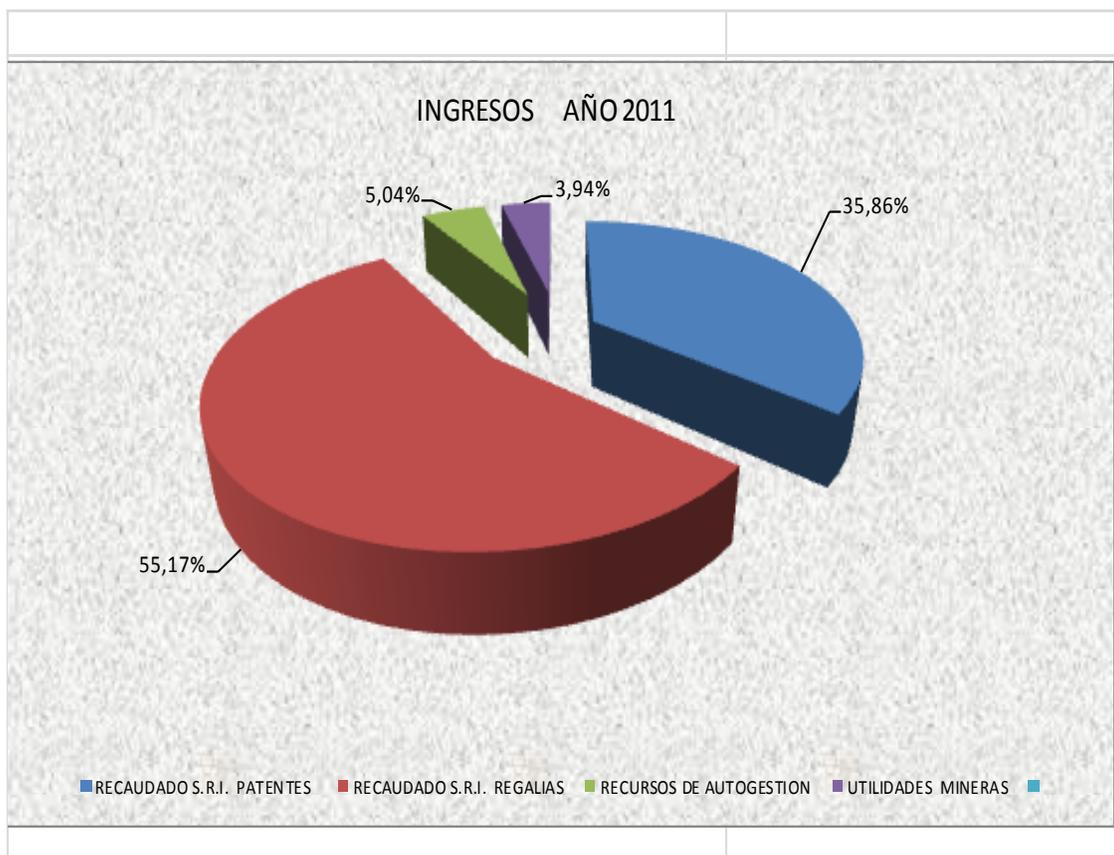


AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL MINERO

INGRESOS RECEPTADOS

AÑO 2011

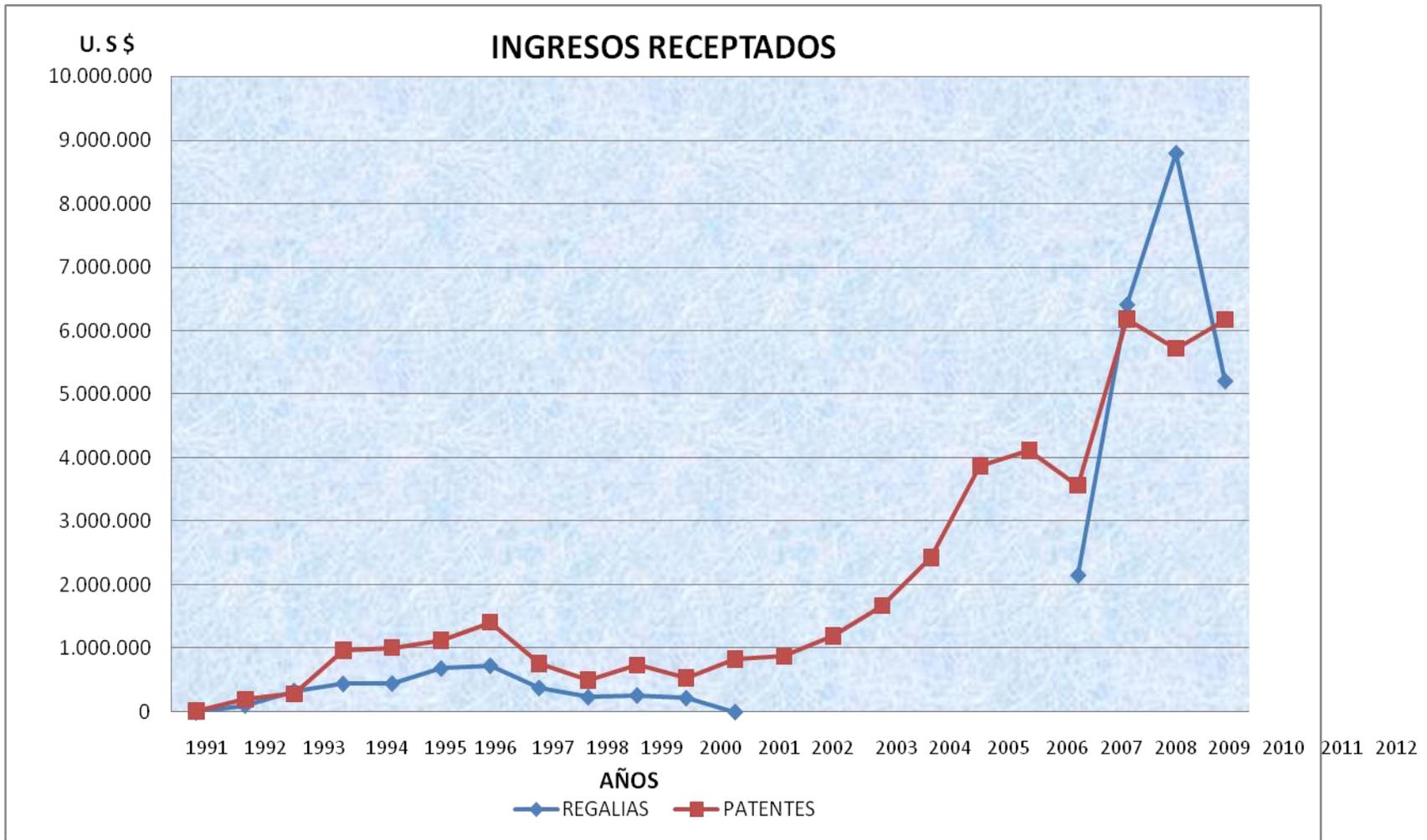
RUBRO	VALOR U.S. \$
RECAUDADO S.R.I. PATENTES	5.717.549,88
RECAUDADO S.R.I. REGALIAS	8.796.182,23
RECURSOS DE AUTOGESTION	803.065,47
UTILIDADES MINERAS	627.577,97
TOTAL	15.944.375,55

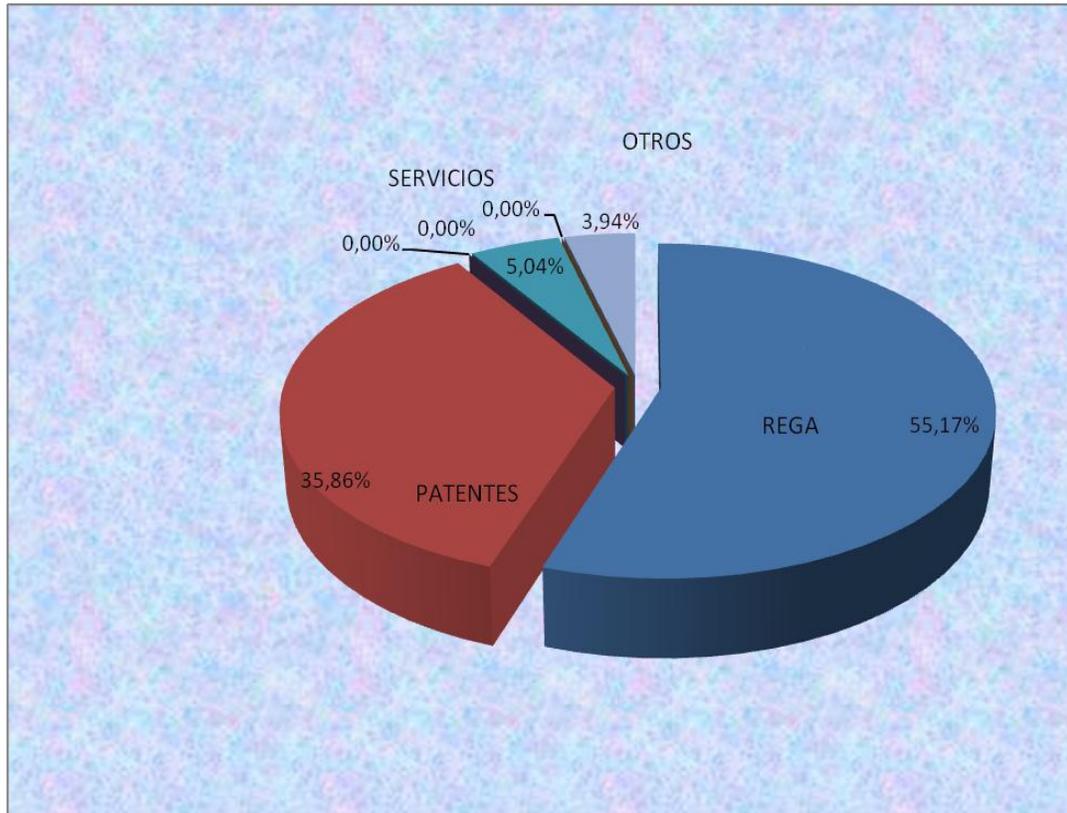




AGENCIA DE REGULACION DEL CONTROL MINERO
SEGUIMIENTO Y CONTROL ECONOMICO MINERO
INGRESOS RECEPTADOS PARTICIPACION MINERA ESTATAL
EN U.S DOLARES

AÑO	REGALIAS	PATENTES MINERAS	DER. TRAM. ADMIN.	DERECHO PREFERENTE	PRODUCTOS Y SERVICIOS	CONTRAPRES- TACION	OTROS	TOTAL
1991	193,61	9.505,85						9.699,45
1992	109.764,72	194.522,81						304.287,53
1993	338.312,77	284.657,03						622.969,80
1994	448.517,97	971.344,96						1.419.862,93
1995	453.361,31	1.008.484,06						1.461.845,37
1996	690.874,26	1.127.794,33						1.818.668,59
1997	733.231,56	1.408.549,00						2.141.780,56
1998	385.221,84	758.271,29						1.143.493,13
1999	239.498,69	504.113,59						743.612,28
2000	267.203,73	732.391,19						999.594,92
2001	225.407,18	530.462,62	141.800,00		3.196,66			900.866,46
2002	6.171,80	825.305,53	96.800,00	79.500,85	37.728,90			1.045.507,08
2003		871.566,73	70.900,00	38.090,00	23.259,12	238.608,87	6.123,69	1.248.548,41
2004		1.189.873,80	88.100,00		25.215,61	259.136,02	400,00	1.562.725,43
2005		1.667.913,20	82.500,00		38.646,63	296.560,17		2.085.620,00
2006		2.423.512,07	184.300,00		56.838,90	310.118,83		2.974.769,80
2007		3.868.864,11	117.200,00		42.055,57	365.378,42	35.689,38	4.429.187,48
2008		4.112.745,12	19.800,00		33.304,88	356.116,82	18.809,49	4.540.776,31
2009	2.157.266,90	3.560.998,00			22.649,54		636,00	5.741.550,44
2010	6.411.737,53	6.179.946,48			276.053,45		99.727,92	12.967.465,38
2011	8.796.182,23	5.717.549,88			803.065,47		627.577,97	15.944.375,55
2012*	5.213.035,84	6.164.787,65			261.907,51		43.378,20	11.683.109,20
TOTAL	26.475.981,94	44.113.159,29	801.400,00	117.590,85	1.623.922,24	1.825.919,13	832.342,65	75.790.316,10







ANEXO D



CIRCULAR No. **NAC - DGE CCGC 11 - 00017**

20 DIC. 2011

A TODOS LOS SUJETOS PASIVOS TITULARES DE DERECHOS MINEROS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

Por su parte, de acuerdo al artículo 151 de la Ley de Minería, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 517, de fecha 29 de enero de 2009, el Servicio de Rentas Internas ejerce jurisdicción coactiva para el cobro de regalías, patentes e intereses por mora, multas, compensaciones económicas a favor del Estado y otros recargos como costas procesales que se generen en su ejecución.

En virtud de sus facultades legales, el Servicio de Rentas Internas recuerda a los sujetos pasivos titulares de derechos mineros que, de conformidad con el primer artículo no numerado, agregado a continuación del artículo 279 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, los sujetos pasivos titulares de concesiones mineras otorgadas por el Estado ecuatoriano, liquidarán y pagarán sus impuestos con sujeción a las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno, su reglamento de aplicación y, supletoriamente, las disposiciones del reglamento de contabilidad correspondiente. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, las sociedades de hecho y los consorcios de empresas, para efectos tributarios, son sociedades, y por tanto, deberán declarar sus impuestos como tales, de conformidad con la ley.

De acuerdo al artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el término sociedad comprende a la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado, siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros. Todos ellos, deben inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, en virtud del artículo 3 y 4 de la Ley del RUC.

Adicionalmente, se les recuerda a los titulares de derechos mineros, tanto concesionarios como mineros artesanales que, para poder participar de los procesos de otorgamiento de concesiones mineras, deberán previamente cumplir con los requerimientos de la Ley de Minería y su reglamento de aplicación, entre los cuales consta la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y la presentación del certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias, conforme al artículo 22 y al literal d) del artículo 61 del Reglamento General de la Ley de Minería, respectivamente.

Finalmente, se recuerda a los mineros artesanales que, de conformidad con el artículo 148 de la Ley de Minería, en concordancia con el artículo 97.2 de la Ley de Régimen Tributario Interno, podrán acogerse e inscribirse en el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y cumplir sus obligaciones tributarias correspondientes a Impuesto a la Renta e Impuesto al

SRI.gov.ec



Valor Agregado, conforme a las reglas particulares del referido Régimen, siempre y cuando cumplan con los requisitos fijados en la ley tributaria, para la inscripción en el mismo.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a 20 Dic. 2011

Comuníquese y publíquese.-

Dictó y firmó la Circular que antecede, el Econ. Carlos Marx Carrasco Vicuña., Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, D. M., a 20 Dic. 2011

Lo certifico.

Dra. Albá Molina
**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



ANEXO E

		FORMULARIO MÚLTIPLE DE PAGOS				No. <input type="text"/>		
FORMULARIO 106 RESOLUCIÓN II ^a 2005-0637		IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO				PERIODO TRIBUTARIO 101 MES 102 AÑO		
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)								
201	RUC			0 0 1	202 RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			
203	CIUDAD		204	CALLE PRINCIPAL		205	NÚMERO	
300 IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA								
301	CÓDIGO IMPUESTO		302 DESCRIPCIÓN					
303	CÓDIGO DOCUMENTO	304	N. DE DOCUMENTO		305	CUOTA HÓNERO	306	N. FORMULARIO DECLARACIÓN
FIRMA SUJETO PASIVO NOMBRE: _____				FIRMA CONTADOR NOMBRE: _____				
198 N. Cl. o Pasaporte				199 N. RUC 0;0;1				
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la Codificación 2004-026 de la								
900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO								
IMPUESTO						902		
INTERESES POR MORA						903		
MULTAS + RECARGOS						904		
TOTAL PAGADO						902 + 903 + 904	999	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO						905	USD	
MEDIANTE COMPENSACIONES						906	USD	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO						907	USD	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO				DETALLE DE COMPENSACIONES				
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No	
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	
						916	Resol. No	
						917	USD	
						918	Resol. No	
						919	USD	